

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora ha solicitado emplazamiento del demandado, toda vez que manifiesta desconocer bajo la gravedad del juramento el lugar de notificación del demandado, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE IVÁN PARRA ORTEGA C.C. 6.106.363
DEMANDADO: ALEJANDRO VALDERRUTEN C.C. 10.297.366
RADICACIÓN: 760014003007202100174-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el demandante, informando bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección de notificación o el correo electrónico para poner en conocimiento de la parte demandada del presente proceso.

Por lo tanto, en atención a la solicitud de emplazamiento del demandado presentada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el Art. 293 del C.G.P. y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento del demandado ALEJANDRO VALDERRUTEN identificado con C.C. 10.297.366, la cual deberá ser notificado del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por JORGE IVAN PARRA ORTEGA identificado con C.C. 6.106.363, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación; y en caso de no comparecer se designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

Dese aplicación al art. 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, llevándose a cabo el registro del presente emplazamiento, en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 19 de septiembre del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42aa9c154ccbfc5c14130d87248cdf626666b11f4001236a85297c1960d90253**

Documento generado en 16/09/2022 10:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>